

**RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «San Pedro de Alcántara», del término municipal de Herrera de Alcántara.**

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Sanidad Animal, sobre el incumplimiento de la normativa legal vigente, en materia de lucha contra la Peste Porcina Africana y de conformidad con el Párrafo 2.º, punto segundo de la Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y punto 6 del apartado 4 de la Orden 14 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura y Comercio, que cita las condiciones para mantener la titulación sanitaria, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba la SUSPENSIÓN del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «San Pedro de Alcántara», del término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Mérida, 17 de octubre de 1994.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 4 de noviembre de 1994, sobre citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo. Modificado».**

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras

de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo. Modificado», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 1994, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n., (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Localidad: Albalá del Caudillo

Día: 25-11-94

Hora: 9,30.

Mérida, 4 de noviembre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ